ACEPTACIÓN OFERTA No. 025 DE 2021.

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 036 de 2021"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA

En mérito de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0942 del 28 de junio de 2013, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y,

CONSIDERANDO

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** ordenó la apertura del proceso **Mínima Cuantía No. 036** el 27 de mayo de 2021, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LAS HERRAMIENTAS MICROSOFT, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.".***

Que existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación para la vigencia 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31221 del 14 de abril de 2021**,** el cual afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-10-0-1199001-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS A NIVEL NACIONAL**. Fuente: Nación; Recurso: 11; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el día **04 de junio de 2021** a las 11:00 A.M., Se realizó la apertura efectiva de la única oferta en la plataforma del SECOP II, así:

PROPONENTE	PROPUESTA
IG Services	$ 28.352.062

Que mediante radicado No. 20216230014623 del 08 de junio de 2021, se procedió a designar el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. 036 de 2021.

El Comité Evaluador designado para el efecto, procedió a evaluar la propuesta presentada por la firma: **IG SERVICES,** estableciéndose que No cumple, con las condiciones y especificaciones jurídicas, establecidas en la invitación y en los estudios previos, según concepto radicado No. 20212510005213 del 10 de junio de 2021, en los siguientes términos :" ***Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que la presente propuesta NO ES HÁBIL JURÍDICAMENTE para continuar en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 036 de 2021, hasta no subsanar los documentos señalados en la presente evaluación.".*** el cual reposa en el expediente y cuya publicación fue realizada en la plataforma del SECOP II el 10 de junio de 2021.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el día 10 de junio de 2021, se publicó el informe de evaluación de la propuesta, en la plataforma del SECOP II, para que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 025 DE 2021.

Que, durante el termino de traslado no se presentaron observaciones al informe de evaluación, sin embargo, se aportó por parte del oferente el documento en subsanación.

Que mediante radicado No. Radicado No. 20212510005243 del 15 de junio de 2021, el Comité Evaluador procedió a dar alcance al informe preliminar, emitiendo un nuevo informe de evaluación en el cual se determinó que:

(…)
De conformidad con la correspondiente autorización presentada y teniendo como referente la subsanación del documento Acta de asamblea No. 051 de fecha 14 de junio de 2021, así mismo dando plena validez a el acta ACTA No. 046 - ASAMBLEA EXTRAORDIANRIA DE ACCIONISTAS de Fecha: 26/01/2021 se encuentra que el representante legal tiene plenas facultades para suscribir contratos con entidades Públicas por lo cual la propuesta presentada es válida y hábil para continuar en el proceso de contratación, lo anterior en estricta aplicación del principio de legalidad que rige la contratación pública.

(…)

Que de acuerdo a lo anterior, el comité evaluador estableció que el oferente **IG SERVICES SAS**, cumple con las condiciones y especificaciones jurídicas, establecidas en la invitación y en los estudios previos, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que la presente propuesta **ES HÁBIL JURÍDICAMENTE** para continuar en el **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 036 de 2021**, hasta no subsanar los documentos señalados en la presente evaluación.

4. CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que:

No.	PROPONENTES	ES / NO ES HÁBIL		
		TÉCNICAMENTE	FINANCIERAMENTE	JURÍDICAMENTE
1	IG SERVICES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

COMITÉ EVALUADOR:

Parte Técnica:
ÁREA RESPONSABLE: Oficina de Tecnología de la Información.
FUNCIONARIO: Francisco Torres Ramírez
CARGO: Técnico Administrativo.
FIRMA: _____

Parte Financiera:
ÁREA: Subdirección Administrativa y Financiera.
FUNCIONARIO: Sandra Liliana Martínez Vega
CARGO: Profesional Especializado
FIRMA: _____

Parte Jurídica:
ÁREA: Subdirección Jurídica.
FUNCIONARIO: Rodrigo Andrés García Ramos
CARGO: Profesional de Migración.
FIRMA: _____

Que la ordenadora del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** acogiendo la conclusión emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 036 de 2021, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LAS***

ISO 9001 icontec SC-CER No. CO-SC-CER No. CO-SC-CER No. CO-

ACEPTACIÓN OFERTA No. 025 DE 2021.

HERRAMIENTAS MICROSOFT, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.", a la firma **IG SERVICES S.A.S.** identificada con NIT. No. **900.693.655-1**, representante legalmente por: **CAROLINA RESTREPO RICO,** Identificada con cédula de ciudadanía No.**32.106.861** de Medellín, por cumplir con los requisitos exigidos en la correspondiente invitación.

El valor de la adjudicación es por la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINETO TREINTA Y OCHO PESOS ($39.767.138**) incluidos los impuestos a que haya lugar, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1., de los estudios previos, suma que será cancelada de acuerdo a los valores ofertados y presentados a través de la plataforma SECOP II.

Considerando que se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda el valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros efectivamente realizados.

El valor de la presente adjudicación se encuentra amparada para la vigencia 2021 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31221 del 14 de abril de 2021, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-10-0-1199001-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS A NIVEL NACIONA**L. Fuente: Nación; Recurso: 11; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de Diciembre de 2021 o hasta agotar el número de horas contratadas**, lo que primero suceda, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

ARTÍCULO TERCERO: - FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en periodos trimestrales vencidos, de acuerdo con las horas de soporte efectivamente prestados y debidamente certificados por el Supervisor del contrato, en cada uno de los ítems, sin que la suma de estos supere el valor del contrato.

PARÀGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la cuenta de cobro, acompañada de las facturas o documentos equivalentes, y dando previo cumplimiento de los requisitos del numeral 4.6. Requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

PARÀGRAFO 2: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo surtirá efecto desde la fecha en que se hayan aportado de forma correcta el último de los documentos.

PARÀGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÀGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

PARÀGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad:

a. Relación de los casos atendidos durante el periodo de facturación
b. Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción de los servicios pactados, suscrito por el supervisor del contrato.
c. Informe periódico expedido por el supervisor del contrato por parte de Migración Colombia por cada pago que autoriza.
d. Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
e. Certificado o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
f. Factura o documento equivalente.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

ARTICULO CUARTO.- SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la señor **JUAN ALEJANDRO OLAYA,** Profesional Universitario, Oficina de Tecnología de la Información, Juan.olaya@migracioncolombia.gov.co, +57 (1) 6055-454 Ext. 5145

ARTÍCULO QUINTO: - **GARANTÌAS**

Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se

considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA SI / NO	PORCENTAJE (%) Respecto del valor del presupuesto oficial.	PLAZO.
Cumplimiento	-	X	-	SI	20%	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	-	X	-	SI	10%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	-	X	-	SI	10%	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que la aceptación de oferta se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación de la aceptación de oferta si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución de la aceptación de oferta, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los cinco (5) días hábiles a la entrega de la copia de la aceptación de oferta para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 025 DE 2021.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte de la aceptación de oferta, los estudios y documentos previos, la invitación publica, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos inherentes al mismo y publicados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÈPTIMO: Contra el presente acto de aceptación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: - Ordenar la publicación del presente acto de aceptación, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18/06/2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARLEN RUBIANO AVELINO

Firmado digitalmente por MARLEN RUBIANO AVELINO
Fecha: 2021.06.18 15:32:12 -05'00'

MARLÈN RUBIANO AVELINO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Belisa Amparo Oviedo Díaz - Grupo de Contratos.
Revisó: José Clemente Gómez – Coordinador Grupo de Contratos.
Aprobó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.